

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 99/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Siete), a instancia de Phiplip Albert Flaxman contra Moyra Elisabeht Woodwar sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro.
Fuengirola (Málaga).
Juicio Ordinario núm. 99/2007.

S E N T E N C I A

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado, a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 99/2007, en los que han sido parte demandante el Sr. Philip Albert Flaxman (NIE X0727168T), representado por el Procurador de los Tribunales Sr. García Bermúdez y asistido del Letrado Sr. Navarro Rosado, y parte demandada la Sra. Moyra Elizabeth Woodward, en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 19 de mayo de 2010.

F A L L O

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. García Bermúdez, en nombre y representación del Sr. Philip Albert Flaxman (NIE X0727168T), contra la Sra. Moyra Elizabeth Woodward, acuerdo:

I. Declarar que el demandante adquirió de la demandada la finca 24.292/A del Registro de la Propiedad núm. 2, de Mijas, cuyo dominio aparece inscrito en la actualidad favor de la segunda, en virtud de contrato privado de compraventa de 2 de enero de 1988.

II. Declarar que el actor es propietario por entero y libre de toda carga de la expresada finca en virtud de la meritada transmisión y, en todo caso, por usucapión.

III. Ordenar la inscripción del dominio declarado en el punto anterior a favor del demandante previa cancelación de los asientos contradictorios.

IV. Imponer al demandado las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Firme que sea esta sentencia, expídanse los mandamientos precisos para que pueda llevarse a efecto lo en ella mandado. Hágase saber al actor que para su libramiento no es necesario presentar demanda ejecutiva (que en todo caso no se despachará), sino simple escrito solicitando su expedición (art. 521, LEC).

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Moyra Elisabeht Woodwar, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a quince de junio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Granada, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 153/2007. (PD. 1928/2010).

NIG: 1808742C20070001734.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 153/2007. Negociado: FJ.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Cristalería Herrera, S.A.

Procurador: Sr. Juan Ramón Ferreira Siles.

Letrado: Sr. José Ramírez Navarrete.

Contra: Miguel Ángel Clavero Cuevas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 153/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Quince de Granada a instancia de Cristalería Herrera, S.A., contra Miguel Ángel Clavero Cuevas sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 75/2010

En Granada, a seis de mayo de dos mil diez.

La Sra. doña Patricia Rodríguez de Aza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 153/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Cristalería Herrera, S.A., con Procurador don Juan Ramón Ferreira Siles y Letrado don José Ramírez Navarrete; y de otra como demandado don Miguel Ángel Clavero Cuevas en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por Cristalería Herrera, S.A., contra don Miguel Ángel Clavero Cuevas en rebeldía, debo condenar y condeno a este último a pagar a la actora la cantidad de 4.032,67 € más los intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución definitiva, que será notificada a las partes, y llévase testimonio a las actuaciones, e incorpórese esta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse mediante escrito que se presentará en este Juzgado, en el plazo de cinco días, y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ángel Clavero Cuevas, extendiendo y firmo la presente en Granada, a ocho de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 21 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 175/2010. (PD. 1920/2010).

NIG: 2906742C20100002781.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 175/2010. Negociado: 5T.

De: Doña Elvira, S.A.

Procurador: Sr. Ignacio Sánchez Díaz.

Contra: María Jesús González Valdés, Fernando López Chico y José Manuel Rodríguez González.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 175/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Doña Elvira, S.A., contra María Jesús González Valdés, Fernando López Chico y José Manuel Rodríguez González sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA. NÚM 49/10

En la ciudad de Málaga, a 6 de abril de 2010.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 175/10, a instancia de la entidad Doña Elvira, S.A., representada por el Procurador Sr. Sánchez Díaz y asistido de la Letrada Sra. Reina Segovia, contra don Fernando López Chico, don José Manuel Rodríguez González y doña María Jesús González Valdés, sobre desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas y cantidades asimiladas.

F A L L O

Que debo acordar y acuerdo el sobreseimiento del presente procedimiento respecto a la acción de desahucio ejercitada.

Que, estimando la demanda interpuesta respecto a la acción de reclamación de cantidad ejercitada, debo condenar y condeno a don Fernando López Chico, a don José Manuel Rodríguez González y a doña María Jesús González Valdés a que abonen de forma solidaria a la entidad Doña Elvira, S.A.,

la cantidad de 2.370 euros en concepto de principal, así como las costas derivadas de la acción de reclamación de cantidad ejercitada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Se advierte expresamente que al preparar el citado recurso se tendrá que acreditar que se ha constituido el depósito por importe de 50 euros al que hace referencia la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, mediante la consignación de dicho importe en la cuenta, correspondiente a este procedimiento, de depósitos y consignaciones abierta en la entidad Banesto a nombre del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por el Magistrado-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Fernando López Chico y José Manuel Rodríguez González, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiuno de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 7 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1228/2007. (PD. 1909/2010).

NIG: 2906742C20070023020.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1228/2007. Negociado: S8.

Sobre: Otorgamiento de escritura pública.

De: Doña Encarnación Mostazo Godoy.

Procuradora: Sra. Blanca de Lucchi López.

Letrado: Sr. David Mercado Fernández.

Contra: Vandelvira, S.A.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1228/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de doña Encarnación Mostazo Godoy contra Vandelvira, S.A., sobre otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 129

En la ciudad de Málaga a doce de mayo de dos mil diez. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 1.228/07, a instancia de doña Encarnación Mostazo Godoy, representada por la Procuradora doña Blanca de Lucchi López y defendida por el Letrado Sr. Mercado Fernández, contra Vandelvira, Sociedad Anónima, en situación procesal de rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública.